

JUEVES, 20 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 202

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-9128** *Notificación de decreto 439/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 568/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 568/2015 a instancia de José Manuel Solórzano Rebollo, Pedro López Salas, Jessica Lañón Bolaños, Jorge Echevarría Castro, Juan Carlos Hernández Fernández, Dolores Muriedas González Pola, Yesenia Margarita Cabezas López y Carlos Andrés Sánchez Sierra frente al Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander, Mataleñas Golf, SL, Alberto Zubizarreta Basagoiti, Fernando Ginel González, Javier Ríos Vaquero y César Ríos Vaquero, en los que se ha dictado resolución de fecha 10-10-16 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 439/2016

Sra. letrada de la Administración de Justicia,  
D<sup>a</sup>. María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 10 de octubre de 2016.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por José Manuel Solórzano Rebollo, Pedro López Salas, Jessica Lañón Bolaños, Jorge Echevarría Castro, Juan Carlos Hernández Fernández, Dolores Muriedas González Pola, Yesenia Margarita Cabezas López y Carlos Andrés Sánchez Sierra se interpuso en fecha 18-09-16 demanda frente al Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander, Mataleñas Golf, SL, Alberto Zubizarreta Basagoiti, Fernando Ginel González, Javier Ríos Vaquero y César Ríos Vaquero, que fue admitida a trámite habiéndose señalado día para la celebración del oportuno acto de conciliación y juicio.

Segundo.- Al acto de conciliación, no han comparecido los demandante; José Manuel Solórzano Rebollo, Jorge Echevarría Castro, Juan Carlos Hernández Fernández, M<sup>a</sup>. Dolores Muriedas González, Yesenia Margarita Cabezas López ni Carlos Andrés Sánchez Sierra que estaban debidamente citados.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Si los actores, citados en legal forma, no comparecen ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación, el secretario judicial les tendrá por desistidos de su demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a José Manuel Solórzano Rebollo, Jorge Echevarría Castro, Juan Carlos Hernández Fernández, M<sup>a</sup>. Dolores Muriedas González, Yesenia Margarita Cabezas López y Carlos Andrés Sánchez Sierra de su demanda frente al Instituto Municipal de Deportes

CVE-2016-9128

JUEVES, 20 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 202

del Ayuntamiento De Santander, Mataleñas Golf, SL, Alberto Zubizarreta Basagoiti, Fernando Ginel Gonzalez, Javier Ríos Vaquero y César Ríos Vaquero.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 277800000056815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; César Ríos Vaquero en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de octubre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/9128